



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7751

(31 DE OCTUBRE DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 956 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 956 del 20 de abril de 2015, la Institución adoptó el plan institucional para la gestión integral de residuos sólidos en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 591 del 04 de abril de 2024, adoptó el “Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”, actualizando estándares, procedimientos y lineamientos técnicos obligatorios para el diseño, adopción, implementación, seguimiento y mejora de los PGIRASA en todo el territorio nacional.

Que tras la entrada en vigencia de la Resolución No. 591 del 04 de abril de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha determinado que la norma ha sido superada por una actualización de estándares, procedimientos y lineamientos técnicos obligatorios para el diseño, adopción, implementación, seguimiento y mejora de los PGIRASA en todo el territorio nacional, a través de la Resolución 591 del 04 de abril de 2024, por medio de la cual se adoptó el *“Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”*,

Que la Resolución No. 591 de 2024, entró a regir a partir del 04 de abril de 2024, y regula de manera integral la materia de la Resolución de Rectoría No. 956 del 20 de abril de 2015, por lo que se hace necesario dejarla sin efecto.

Que los residuos generados en la atención en salud y otras actividades deben ser gestionados integralmente con el fin de prevenir y disminuir los riesgos a la salud pública y los impactos al ambiente.

Que la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, actualizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2022, establece el marco estratégico nacional para la prevención, manejo seguro y gestión integral de estos residuos hasta el año 2030.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 del 06 de febrero de 2018 por medio del cual se modificó parcialmente el Estatuto General de la Universidad Tecnológica prevé en el artículo 1º de los Principios Rectores, numeral 8º, lo siguiente: *“Mitigación de los impactos negativos entre las dimensiones ambiental, económica y social en el ejercicio*



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7751

(31 DE OCTUBRE DE 2025)

*de los propósitos y funciones misionales, en búsqueda de sostenibilidad ambiental y de una mejor calidad de vida".*

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario derogar expresamente la Resolución de Rectoría No. 956 del 20 de abril de 2015, para evitar cualquier incompatibilidad o vacío normativo; y expedir una nueva reglamentación con el fin actualizar el plan para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** la Resolución de Rectoría No. 956 del 20 de abril de 2015, "Por la cual se adoptó el plan institucional para la gestión integral de residuos sólidos en la Universidad Tecnológica de Pereira".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** el Plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA de la Universidad Tecnológica de Pereira, como documento orientador para la gestión de dichos residuos y para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la institución en su calidad de generador.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD:** La adecuada gestión de los residuos será responsabilidad de cada dependencia generadora, en cabeza de sus directores, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA, estructurado en dos componentes:

1. **Gestión interna:** correspondiente a las actividades desarrolladas al interior de la institución.
2. **Gestión externa:** relacionada con las actividades de manejo y disposición realizadas fuera de la institución, en articulación con gestores autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: DEL REPORTE Y REGISTRO:** Cada dependencia generadora de residuos, a través del personal designado, deberá reportar y registrar los residuos generados en los formatos establecidos y en el Sistema de Información y Gestión Ambiental – SIGA, conforme a lo establecido en el PGIRASA. La información registrada constituirá la base para la elaboración de los informes ambientales y sanitarios que la Universidad debe presentar ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO:** El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario – GAGAS y el Centro de Gestión Ambiental área encargada de realizar la secretaría técnica Ambiental, participarán en función de acompañamiento, asesoría y seguimiento en cuanto a las directrices propuestas en la presente Resolución y al Plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7751

(31 DE OCTUBRE DE 2025)

Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hace parte integral de la presente resolución el documento “Plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA de la Universidad Tecnológica de Pereira”

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GLOSARIO:** Para los efectos del cumplimiento de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- **Generador.** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades
- **Dependencia Generadora.** Cualquier dependencia cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona vinculada a la dependencia generadora es desconocida será el funcionario que esté en posesión de estos residuos.
- **Residuo o desecho.** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, semisólido, líquido o gas contenido en un recipiente o depósito, del cual su generador descarta, rechaza o entrega, porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación nacional así lo estipula.
- **Residuo o desecho peligroso.** Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo o daño a la salud humana y/o al ambiente. Así mismo se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.
- **Segregación en la fuente.** Separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las actividades, servicios, procesos o procedimientos realizados en un establecimiento.
- **Prevención y minimización.** Acciones orientadas a evitar la generación de residuos peligrosos o a reducir su cantidad y/o peligrosidad en el mismo lugar donde se producen, mediante el uso eficiente de materias primas e insumos, así como la optimización de procesos y prácticas de consumo responsable.
- **Gestión integral de residuos peligrosos.** Conjunto de acciones de carácter normativo, operativo, financiero, de planeación, administrativo, social, educativo, de monitoreo y evaluación, que se desarrollan desde la prevención de la generación hasta la disposición final, con el fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de los procesos y la aceptación social de los mismos, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7751

(31 DE OCTUBRE DE 2025)

- **Gestión externa.** Es la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador.
- **Gestión interna.** Es la acción desarrollada por el generador, que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.
- **Gestor de residuos peligrosos.** persona natural o jurídica que presta servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y que cumple con los requerimientos de la normatividad vigente.
- **Plan de gestión integral de residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.** Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
- **Movimiento interno.** Acción de trasladar los residuos del lugar de generación a la unidad de almacenamiento intermedio o unidad de almacenamiento central; incluye también el traslado de los residuos de la unidad de almacenamiento intermedio al central, cuando aplique.
- **Unidad de almacenamiento central.** Área (delimitada por barrera física, fija, piso y techo) exclusiva y cerrada, localizada al interior del establecimiento, en la que se ubican los contenedores o similares para que el generador almacene temporalmente los residuos mientras son presentados al transportador.
- **Unidad de almacenamiento intermedio.** Área (delimitada por barrera física, fija, piso y techo) exclusiva y cerrada, localizada al interior del establecimiento, en la que se ubican los contenedores o similares para que el generador almacene temporalmente los residuos previos a la entrega a la unidad de almacenamiento central.
- **Secretaría Técnica Ambiental.** Es la encargada de propiciar la ejecución y operación del Plan de Manejo Ambiental y Política Ambiental en la Universidad Tecnológica de Pereira, y la presentación de informes ambientales a las diferentes entidades o dependencias que lo requieran, actividades que serán designadas al director del Centro de Gestión Ambiental o quien haga las veces.
- **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario – GAGAS.** Organismo asesor de la Rectoría en lo relacionado con la gestión ambiental y sanitaria de la Universidad Tecnológica de Pereira, encargado de coordinar las etapas de



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7751

(31 DE OCTUBRE DE 2025)

planeación, implementación y seguimiento sobre la gestión de los residuos, así como de proponer correctivos y acciones a que haya lugar que permitan dar cumplimiento al compromiso institucional.

- **Sistema de Información y Gestión Ambiental – SIGA.** Sistema de información institucional que permite el registro, consulta y generación de informes relacionados con la gestión interna y externa de los residuos generados por la Universidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

**JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO**  
**Rector Encargado**  
**Resolución de Rectoría No. 7709 del 23 de octubre de 2025.**

Revisó: Aida Milena García.

Universidad  
Tecnológica  
de Pereira